

**GDIE 8.9 Guía de presentación de denuncias internas - externas
de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP**

Versión 2.0

Septiembre 2024

Controles de Aprobación		
Cargo	Nombre	Firma
Gerente General Subrogante	Mgs. Fabian Calero Freire	
Oficial de Cumplimiento Antisoborno	Mgs. Cristina León Valle	

Historial de cambios					
Versión	Fecha	Elaborado por	Revisado por	Cambio	Estado
1.0	09/5/2023	Iván Izurieta Marco Mosquera	Roque Vásquez	Documento original	Obsoleto
2.0	10/09/2024	Mgs. Iván Izurieta Ing. Silvia Cabrera	Mgs. Andrea Alulema	Ajustes y precisiones en todos los numerales Eliminación de los literales d a k del numeral 8.2 Identificación de asuntos a denunciar Eliminación del numeral 8.3 Generación de denuncias Eliminación del numeral 9. – Miembros y funciones del Comité de Ética Institucional.	Vigente

DOCUMENTO DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR – CELEC EP. NO DEBE SER REPRODUCIDO, CORREGIDO O FACILITADO SIN LA EXPRESA AUTORIZACIÓN DEL GERENTE GENERAL.

Índice

1. Antecedentes	4
2. Propósito	4
3. Objetivo	5
4. Alcance y ámbito de aplicación	5
5. Definiciones y abreviaciones	5
6. Principios del Canal de Denuncias	6
7. El compromiso de CELEC EP	6
8. El Buzón Ético de CELEC EP	7
9. Proceso de la presentación de denuncias	7
9.1. Identificación de actores	7
9.2. Identificación de asuntos a denunciar	8
9.3. Canales Oficiales	10
9.4. Información necesaria a incluir en la denuncia	10
9.5. Gestión de las denuncias e investigación	11
9.6. Garantías para el denunciante	11

1. Antecedentes

Reconociendo lo establecido en el artículo 3 número 8 de la Constitución de la República, que señala: “(...) *Son deberes del Estado: Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción (...)*”. La misma Normativa Constitucional, en el artículo 83 número 8 textualmente establece: “(...) *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción (...)*”.

El 17 de febrero de 2021 se promulgó la Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal en materia anticorrupción, dentro de la cual se contemplan cambios a la Ley de Contratación Pública, regulación del soborno entre privados, sistemas de integridad como atenuantes de la responsabilidad penal de la persona jurídica.

En la cláusula 8.9 “*Planteamiento de inquietudes*” de la Norma ISO 37001:2016 Sistemas de Gestión Antisoborno-Requisitos con orientación para su uso, se establece que *la organización debe implementar procedimiento, para:*

- a) *fomentar y facilitar que las personas reporten, de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, el intento de soborno, supuesto o real, o cualquier violación o debilidad en el sistema de gestión antisoborno, a la función de cumplimiento antisoborno o al personal apropiado (ya sea directamente o a través de una tercera parte apropiada);*
- b) *salvo en la medida requerida para el avance de una investigación, solicitar que la organización trate los informes de forma confidencial con el fin de proteger la identidad del informante y otras personas que participen o a las que se haga referencia en el informe;*
- c) *permitir la denuncia anónima;*
- d) *prohibir represalias, y proteger a los que realicen el reporte de represalias, después de que ellos, de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, hayan planteado o reportado el intento de soborno supuesto o real o violaciones de la política antisoborno o del sistema de gestión antisoborno*
- e) *permitir que el personal reciba el asesoramiento de una persona apropiada sobre qué hacer si se enfrentan a un problema o situación que podría involucrar el soborno*

En línea con lo anteriormente expuesto y con la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno, CELEC EP define a continuación la Guía de presentación de denuncias para uso interno y externo a CELEC EP.

2. Propósito

La Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP a través de la Política Antisoborno, tiene como propósito efectuar sus actividades en apego a sus valores corporativos y a lo determinado en la Constitución, en la Ley, y en su Código de Ética y Conducta; fortaleciendo la cultura ética y de cumplimiento, generando mecanismos para facilitar las denuncias relacionadas con actos de corrupción derivados de soborno.

Guía de presentación de denuncias internas – externas de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP		 CELEC EP Corporación Eléctrica del Ecuador
Versión: 2.0	Página: 5 de 11	

Todos los servidores de CELEC EP y partes interesadas que tengan relaciones comerciales o contractuales con la Corporación, están en la obligación de poner en conocimiento de CELEC EP aquellos hechos o circunstancias que puedan ser considerados como actos o alertas de corrupción y soborno.

Para ello, se podrán utilizar los diferentes canales que ha definido CELEC EP como el Buzón Ético, la dirección de correo electrónico canal.denuncias@celec.gob.ec o comunicación oficial dirigida al Oficial de Cumplimiento Antisoborno o al Gerente General.

Todo evento reportado o detectado en relación con cualquier práctica anteriormente enunciada, será investigado, documentado y gestionado cuidadosamente por las instancias competentes designadas para el efecto, siguiendo el debido proceso que conlleve a las sanciones que se establezca en la ley y en los distintos reglamentos.

3. Objetivo

La Guía para la presentación de denuncias internas – externas de CELEC EP, tiene como objetivo describir la forma de presentación de denuncias en CELEC EP a través de cualquiera de los canales disponibles, que permita identificar el ingreso, la atención adecuada y oportuna a las denuncias de posibles irregularidades relacionadas con los incumplimientos de la Política Antisoborno, el Sistema de Gestión Antisoborno de CELEC EP y el Código de Ética y Conducta.

4. Alcance y ámbito de aplicación

La presente guía para la presentación de denuncias internas – externas de CELEC EP, es de aplicación general y obligatoria para todas las personas que, en cualquier modalidad o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de la Corporación o en nombre de ella, con independencia de su nivel jerárquico, que conozcan de un hecho de potencial soborno.

Aplica también para los grupos de interés y ciudadanía en general que requieran presentar denuncias sobre posibles conductas que se contrapongan a las políticas internas de CELEC EP o inobserven la ley y reglamentos, relacionadas con posibles actos de soborno.

Además, la presente guía deberá ser aplicada en la Matriz y en todas la Unidades de Negocio y ubicaciones geográficas donde CELEC EP ejerce sus actividades.

5. Definiciones y abreviaciones

Buzón Ético: Herramienta de acceso público que permite la presentación de denuncias.

CELEC EP: Es la abreviatura de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP.

Conflicto de intereses: Un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un funcionario público, en el que el funcionario público tiene a título privado intereses que podrían influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.

Guía de presentación de denuncias internas – externas de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP		 CELEC EP Corporación Eléctrica del Ecuador
Versión: 2.0	Página: 6 de 11	

Corporación: Hace referencia a la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP.

Corrupción: El concepto de corrupción es amplio. Incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un servidor público, pero no es limitado a ello. La corrupción también puede ocurrir en los casos de nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada para fines personales y la compra y venta de las decisiones judiciales, entre varias otras prácticas.

Denuncia: Acto en el cual el servidor, grupo de interés o ciudadanía en general, pone en conocimiento a CELEC EP, la existencia o posible existencia de conductas no éticas relacionadas con actos de corrupción derivados de soborno.

Denunciado: Persona contra la que se dirige la denuncia.

Denunciante: Persona que presenta una denuncia ante la administración o la autoridad competente.

Ética: El intento de comprender la naturaleza de los valores humanos, de cómo debemos vivir y de lo que constituye la conducta correcta.

Grupo de Interés: Actores tanto internos como externos, con los cuales CELEC EP interactúa constantemente en la entrega y recepción de información, servicios, bienes y obras, tales como clientes, proveedores, comunidades, entes de control y fiscalización y demás grupos de interés detallados en el Plan Estratégico de CELEC EP.

Investigación: Es un procedimiento metódico, objetivo y comprobable de adquisición de posibles elementos respecto de un hecho.

SGAS: Sistema de gestión antisoborno.

Soborno: También conocido como cohecho, coima o mordida, en el ámbito del derecho, es un delito que consiste en el ofrecimiento de una dádiva a una autoridad o funcionario público a cambio de realizar u omitir un acto inherente a su cargo.

6. Principios del Canal de Denuncias

6.1. Confianza: constituye aquel compromiso de gestionar el canal de denuncias con eficiencia, eficacia y seguridad administrativa sobre los hechos denunciados.

6.2. Objetividad: se refiere a la realidad o al objeto en sí mismo, y se aleja de cualquier susceptibilidad que pueda tener el servidor encargado del análisis de la denuncia.

6.3. Confidencialidad: es la propiedad de la información, por la que se garantiza que está accesible únicamente a personal autorizado a acceder a dicha información.

7. El compromiso de CELEC EP

Nuestro compromiso con la integridad tiene fundamento en el SGAS, la Política Antisoborno y en el Código de Ética y Conducta, que orienta sobre cómo debemos conducir nuestras actividades diarias dentro y fuera de la Corporación.

CELEC EP no tomará ningún tipo de represalias contra las personas que reporten de buena fe posibles situaciones irregulares relacionadas con el soborno, incluyendo las conductas y prácticas que puedan ocasionar daños económicos, de imagen y reputación para CELEC EP.

En toda denuncia se garantizará la confidencialidad de los datos personales, a menos que el denunciante indique o solicite expresamente lo contrario.

8. El Buzón Ético de CELEC EP

CELEC EP ha implementado como uno de los canales de denuncias al “Buzón Ético” para el ingreso y gestión de estas, el cual precautela la confidencialidad del denunciante y tiene un fácil acceso a través de la página web institucional.

¿Quiénes pueden usar el Buzón Ético de CELEC EP?

Todos los servidores que forman parte de CELEC EP, sin distinción del cargo; así como, clientes, oferentes, proveedores y demás grupos de interés que tengan relación con la Corporación y tengan conocimiento comprobado de algún acto o posibles conductas no éticas relacionadas con actos de corrupción derivados de soborno.

¿Por qué se debe usar el Buzón Ético?

El Buzón Ético es una herramienta de acceso público que permite la presentación de denuncias, afianzando el compromiso de la Corporación con la ética e integridad, que promueve a que los servidores, y grupos de interés usen el Buzón Ético para hacer conocer posibles irregularidades relacionadas con conductas que se desvíen de los valores y principios de CELEC EP, relacionados con el soborno o ciertas situaciones que conlleven a identificar conductas que se contrapongan a la Política Antisoborno y/o al Código de Ética y Conducta.

¿Cuándo se debe usar el Buzón Ético?

El Buzón Ético debe usarse cuando alguna persona, relacionada directa o indirectamente con la Corporación, conozca de algún hecho o situación relacionada con posibles actos de soborno y/o actuaciones que conlleven a un potencial acto de corrupción.

9. Proceso de la presentación de denuncias

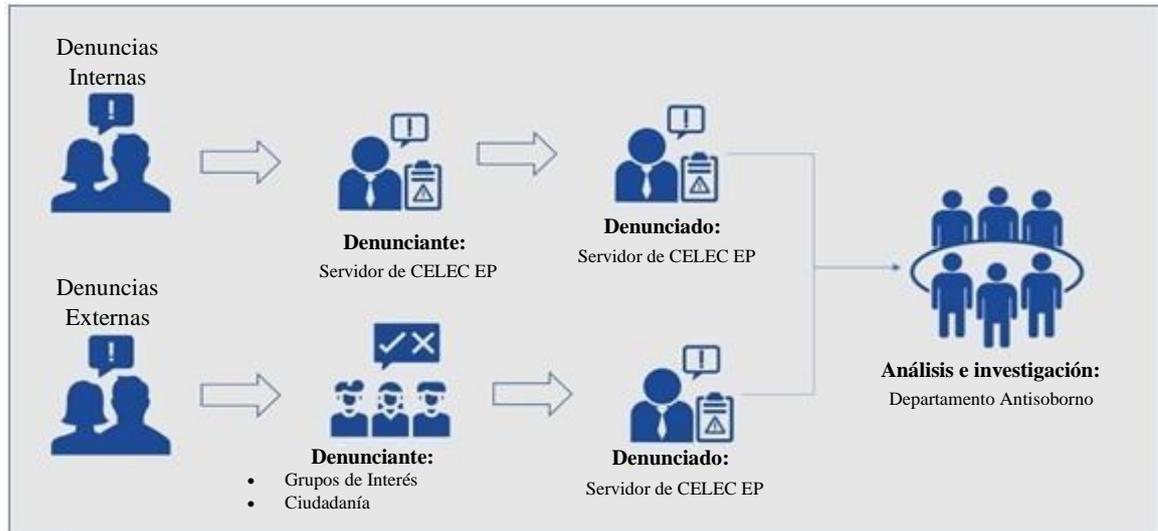
9.1. Identificación de actores

La identificación de actores hace alusión a la descripción de las personas internas o externas involucradas de forma directa o indirecta en el hecho motivo de la denuncia.

El servidor de CELEC EP, que conozca de algún hecho que pueda configurar un presunto cometimiento de alguno de los actos descritos en esta Guía, es importante que lo denuncie, con la finalidad de tomar acciones oportunas.

La responsabilidad ciudadana es indispensable para que canales como este, puedan considerarse como eficientes, que mitiguen o disminuyan la posibilidad de cometer actos de corrupción dentro de la Corporación o a nombre de esta; por lo que, la participación

de personas internas o externas es fundamental en la presentación de denuncias acorde la presente guía.



9.2. Identificación de asuntos a denunciar

Con la finalidad de propender a la eficiencia de la presentación de denuncias, es indispensable que se identifique el asunto a denunciar, para lo cual se debe describir claramente el motivo de la denuncia y los hechos a denunciar aplicando los lineamientos de la presente guía.

En observancia a Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia de Anticorrupción, CELEC EP toma en consideración la tipificación de delitos de corrupción que contempla dicha ley; así como los, lineamientos emitidos en otros cuerpos legales asociados a la misma:

- a) **Actuaciones relacionadas con proveedores:** procesos de selección de proveedores que no se llevan a cabo bajo el marco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, por lo cual no se han aplicado los principios de objetividad, imparcialidad, legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional.
- b) **Aspectos contables:** prácticas cuestionables relacionadas con contabilidad, auditoría, facturación o controles financieros internos. Así como, ocultar o distorsionar la información de los registros e informes contables evitando así que la información sea completa, precisa y veraz.
- c) **Corrupción:** aquellos delitos de corrupción tipificados en la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia de Anticorrupción:
 - **Soborno:** los servidores públicos; las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado; o, los proveedores del Estado que reciban una oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza

financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

- **Conflicto de interés:** los servidores públicos; las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor de personas en el desempeño de sus obligaciones hacia la organización.
- **Peculado:** los servidores públicos; las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado; o, los proveedores del Estado que, en beneficio propio o de terceros, abusen, se apropien, distraigan o dispongan arbitrariamente de bienes muebles o inmuebles, dineros públicos, efectos que los representan, piezas, títulos o documentos que estén en su poder en virtud o razón de su cargo.
- **Cohecho:** los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, que reciban o acepten, por sí o por interpuesta persona, donativo, dádiva, promesa, ventaja, beneficio inmaterial o beneficio económico indebido u otro bien de orden material para sí o un tercero, sea para hacer, omitir, agilizar, retardar o condicionar cuestiones relativas a sus funciones.
- **Concusión:** los servidores públicos y la personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, determinadas en la Constitución de la República, sus agentes o dependientes oficiales que abusando de su cargo o funciones, por sí o por medio de terceros, ordenen o exijan la entrega de donativos, dádivas, presentes, promesas, derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, ventajas, sueldos, gratificaciones, beneficios inmateriales o beneficios económicos indebidos u otro bien de orden material.
- **Tráfico de influencias:** los servidores públicos, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, enumeradas en la Constitución de la República, prevaliéndose de las facultades de sus cargos o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica, ejerza influencia en otro servidor para obtener un acto o resolución que genere un beneficio económico o inmaterial favorable a sus intereses o de terceros.
- **Oferta de realizar tráfico de influencias:** la persona que, ofreciéndose a realizar la conducta descrita en el párrafo anterior, solicite arbitrariamente de terceros: donativos, dádivas, presentes, promesas, derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, ventajas, sueldos, gratificaciones, beneficios inmateriales o beneficios económicos indebidos u otro bien de orden material, para sí o para un tercero, por sí o por interpuesta persona o acepte ofrecimiento o promesa.

Guía de presentación de denuncias internas – externas de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP		 CELEC EP Corporación Eléctrica del Ecuador
Versión: 2.0	Página: 10 de 11	

- **Sobrepuestos en contratación pública:** los servidores públicos, las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado; o, los proveedores del estado que realicen arbitrariamente los procesos de contratación pública con evidente y comprobado sobrepuesto, comparado con el precio ordinario establecido por el mercado y determinado como tal por la Contraloría General del Estado.

9.3. Canales Oficiales

Los usuarios internos y externos dispondrán, además del Buzón Ético, los siguientes canales para interponer sus denuncias:

- a) **Correo electrónico:** el correo electrónico para que los usuarios internos y externos puedan presentar sus denuncias es canal.denuncias@celec.gob.ec. CELEC EP garantizará que este correo electrónico sea utilizado únicamente por el (los) servidor(es) autorizado(s), quienes suscribirán un acuerdo de confidencialidad.
- b) **Comunicación oficial:** los usuarios internos y externos pueden presentar sus denuncias con Oficio dirigido a la Oficial de Cumplimiento Antisoborno o al Gerente General; y,
- c) **Buzón Ético:** los usuarios internos y externos pueden interponer su denuncia en el portal institucional de CELEC EP, en el apartado de Buzón Ético. <https://buzon.celec.gob.ec/>

CELEC EP únicamente receptorá las denuncias por los canales autorizados. Cualquier servidor, a quien el usuario externo lo ponga en conocimiento de una denuncia, tiene la obligación de informar y brindar todas las facilidades para que dicho usuario externo pueda presentar su denuncia a través de los canales oficiales anteriormente descritos.

9.4. Información necesaria a incluir en la denuncia

Tanto los usuarios internos y externos deberán detallar la siguiente información mínima necesaria para gestionar la denuncia:

- Ciudad donde se encuentra el denunciante.
- Ciudad donde se ha producido la supuesta infracción.
- Área operativa de CELEC EP donde ocurrió la infracción o potencial acto antiético.
- Detallar los datos del posible denunciado, es o no un empleado de CELEC EP y proporcionar la mayor información verificable al respecto.
- En caso de **no** querer permanecer en el anonimato como denunciante:
 - Nombres y apellidos
 - Teléfono de contacto
 - Email de contacto
- Unidad de Negocio o área de Matriz de CELEC EP, donde se presenta la infracción o supuesta infracción.
- Descripción detallada de los hechos motivo de la denuncia.

- Identificar a la persona o personas denunciadas y la Unidad de Negocio o área el área en la que trabajan.
- Describir cómo llegaron a su conocimiento los hechos que se está denunciando.
- Incluir datos concretos y verificables que se pueda (montos, fechas, personas, proveedores, características, productos, etc.).
- Si cuenta con documentos que respalde su denuncia, anéxela de forma electrónica, a través de los canales disponibles (Buzón Ético o correo electrónico canal.denuncia@celec.gob.ec).
- Entre más información válida y verificable sea proporcionada, facilitará el proceso de investigación que desarrolle el Departamento Antisoborno.
- En caso de que la denuncia sea referente a un proceso de contratación Pública deberá registrar: Código del procedimiento, objeto contractual, fechas, de ser el caso nombres de proveedores relacionados.

9.5. Gestión de las denuncias e investigación

Todas las denuncias presentadas a través de los canales indicados en el numeral 8.3 de esta guía, serán recibidas, registradas y gestionadas por el Departamento Antisoborno de conformidad con lo establecido en el *P.08.10 Procedimiento para investigar y enfrentar el soborno. Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP.*

El Departamento Antisoborno analizará las denuncias que cuenten con elementos suficientes para ser admitidas e iniciar la investigación correspondiente, de no contar con elementos se inadmitirán y se archivan.

Si luego del debido proceso de investigación se comprobara que se ha cometido algún acto de corrupción relacionados con el soborno, se tomarán las acciones administrativas, civiles y judiciales correspondientes en observancia a la Ley y a las políticas internas de CELEC EP, todo ello sin perjuicio de las sanciones, multas o penas que impongan los organismos gubernamentales de control competentes.

El tiempo establecido para la atención de las denuncias será de mínimo diez días y máximo quince días, si en el proceso de investigación se presentan hechos que ameriten otros intervinientes que deban participar en la entrega de información este tiempo podrá ampliarse, siempre previa notificación al denunciante.

Las denuncias se irán atendiendo de forma cronológica conforme las fechas de ingreso de las mismas; sin embargo, de verificarse la existencia probable de hechos susceptibles de acciones judiciales, estas se priorizarán y atenderán en el menor tiempo posible.

9.6. Garantías para el denunciante

CELEC EP, a través del Departamento Antisoborno y el área de Talento Humano, precautelaré la no existencia de ningún tipo de represalia sobre aquellos servidores que, de buena fe, comuniquen presuntos actos de corrupción relacionados con el soborno.

Además, que se permitirá la denuncia anónima, conforme lo señalado en la Norma ISO – 37001.

El denunciante podrá hacer seguimiento del estado de su denuncia, a través del sistema del buzón ético a través de su dirección electrónica señalada para el efecto.